

30/09/2021 - 80



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 **2019-00618-00**  
REFERENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL  
DEMANDADO LUIS MIGUEL PEREZ CABALLERO

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021, debidamente autorizada por la secretaria del despacho notifique personalmente a la doctora ÁNGELA MARÍA RUEDA identificada con CC. 1.010.181.442 y T.P No 220850 del CS de la J. en calidad de curadora ad-litem del demandado, LUIS MIGUEL PEREZ CABALLERO, del contenido del auto del 28 de mayo de 2019, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N° 110014030066 2019-00618 00 de CONALRECAUDO contra LUIS MIGUEL PEREZ CABALLERO.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como sus anexos; se le advierte que cuenta con diez (10) días para que proponga excepciones.

El (la) notificado (a)

Nombre: Ángela María Rueda Salas Firma:  
C.C. No. 1.010.181.442

Dirección. Calle 92 No. 11 – 51 Piso 4

Teléfono. 3168758343

Correo electrónico. angela.maria.rueda@garrigues.com

Quien notifica: Jonathan Daza

5)

# INCAPACIDAD MEDICA



Fecha: 18-ago-2021

No. 317

**Nombres y Apellidos**  
ANGELA MARIA RUEDA SALAS

**Tipo y N° Documento**  
CEDULA 1010181442

**Empresa donde Trabaja**

**Ocupación**  
Abogado

**Teléfono**

**Diagnóstico**

Código: O479

**Origen de la Incapacidad**

Licencia de Maternidad

**Tipo**

Hospitalaria - Primera Vez

**Fecha de Inicio**

17/08/2021

**Fecha de finalizacion**

20/12/2021

**Dias**

126 (ciento veintiseis)

**Observaciones**

**Edad gestacional**

38 semanas 3 días

**Fecha probable de parto**

30/08/2021

Se da asesoría en planificación familiar

DRA. ANGELICA MA. RUSSI

RM. 52778342  
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

**DOCTOR: ANGELICA MARIA RUSSY SANTAMARIA**

Reg. Médico: 52778342

CC: 52778342

Especialidad: Ginecología y Obstetricia

**Firma Paciente**

Doc N°: CEDULA 1010181442

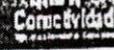
**Por favor No olvide transcribir su incapacidad en la EPS**

Carrera 16 No. 82-57 Conmutador 5301270 - 5300470 -5301720 Fax 5301304  
www.clinicadelcountry.com BOGOTA, D.C.

eso Por ANGELICA MARIA RUSSY SANTAMARI

18/ago./2021 11:26:23

1 de 1

     	
<b>CERTIFICADO DE NACIDO VIVO ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL</b>	
Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art.5to.	
<b>CERTIFICADO DE NACIDO VIVO</b>	NÚMERO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO <b>523834542</b>
<b>LUGAR DEL NACIMIENTO</b>	
Departamento <b>BOGOTÁ, D.C.</b>	Municipio <b>BOGOTÁ, D.C.</b>
<b>AREA DEL NACIMIENTO</b>	
CABECERA MUNICIPAL	
Centro Poblado (Inspección, corregimiento o caserío) <span style="float: right;">¿Cuál?</span>	
<b>FECHA DEL NACIMIENTO</b>	
2021-08-17 AAAA-MM-DD	<b>HORA DEL NACIMIENTO:</b> Hora <b>7</b> : Minutos <b>27</b> <input type="checkbox"/> Sin establecer
<b>SEXO DEL NACIDO VIVO</b> <b>FEMENINO</b>	
<b>HEMOCLASIFICACIÓN DEL NACIDO VIVO</b> Grupo sanguíneo <b>A</b> Factor Rh <b>POSITIVO</b>	
<b>APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD):</b>	
Primer Apellido <b>RUEDA</b>	Segundo Apellido <b>SALAS</b>
Primer Nombre <b>ANGELA</b>	Segundo Nombre <b>MARIA</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE:</b> <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	
<b>NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD):</b> <b>1010181442</b>	
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO:	
<b>NINGUNO DE LOS ANTERIORES</b>	
A cual pueblo indígena pertenece?	
<b>DATOS DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO</b>	
<b>APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD):</b>	
Primer Apellido <b>GÁMEZ</b>	Segundo Apellido <b>ARDILA</b>
Primer Nombre <b>NATHALIA</b>	Segundo Nombre <b>DANIELA</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	
<b>NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> <b>1098787994</b>	
<b>PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO</b> <b>MÉDICO</b>	
<b>REGISTRO PROFESIONAL</b> <b>1098787994</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	
Departamento <b>BOGOTÁ, D.C.</b>	Municipio <b>BOGOTÁ, D.C.</b>
Año <b>2021</b> Mes <b>AGOSTO</b> Día <b>18</b>	
<i>Dra. Nathalia D. Gámez Ardila</i> Médica General R.M. 1 098 787 994 UNIVERSIDAD JAVERIANA Firma de quien certifica el Nacimiento	

Impresión Generada del Sistema por Rectificación de Información - Valida Como Antecedente para Registro Civil.

S2

05 OCT 2021

Señora  
**Juez 66 Civil Municipal de Bogotá**  
*Vía email*

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 11001400306620190061800

Asunto: Solicitud de relevo del cargo de curadora ad litem

Ángela María Rueda Salas, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.181.442 y titular de la Tarjeta Profesional No. 220.850, por medio del presente escrito solicito ser relevada del cargo de curadora ad litem al que fui designada por este Despacho, teniendo en cuenta que actualmente me encuentro incapacitada por licencia de maternidad, de lo cual anexo los respectivos soportes.

Atentamente,



**Ángela María Rueda Salas**  
**C.C. 1.010.181.442**  
**T.P. 220.850 del C.S. de la J.**

BOGOTÁ 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

PAQUE DEL SEÑOR(-) JUZGADO, INFORMANDO QUE  
se recibió en tiempo y lugar copias.

- 1. Se presentó el demandante al demandado,
- 2. Se presentó el demandado al demandante,
- 3. Se presentó el demandado al demandante,
- 4. Se presentó el demandado al demandante,
- 5. Se presentó el demandado al demandante,
- 6. Se presentó el demandado al demandante,
- 7. Se presentó el demandado al demandante,
- 8. Dando cumplimiento,
- 9. Se presentó la anterior...
- 10. Otro

2 OCT 2021

2511414 relevo  
AUSTIN JUSTICE

**Proceso 11001400306620190061800 || Contestación de la demanda y excepciones de mérito**

Ángela María Rueda <angela.maria.rueda@garrigues.com>

Mié 13/10/2021 14:41

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: juridico2@cooperativasintervenidas.com <juridico2@cooperativasintervenidas.com>; ortizhoy@gmail.com <ortizhoy@gmail.com>; abgortizhoy@gmail.com <abgortizhoy@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)

Proceso 11001400306620190061800 \_ Contestación demanda(1).pdf;

Señora

**Juez 66 Civil Municipal de Bogotá**

**Transitoriamente Juez 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**

Vía email

Referencia: Proceso ejecutivo  
Radicado: 11001400306620190061800  
Demandante: Cooperativa Nacional de Recaudos – en liquidación forzosa  
Demandado: Luis Miguel Pérez Caballero

**Asunto: Contestación de la demanda y excepciones de mérito**

Ángela María Rueda Salas, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.181.442 y titular de la tarjeta profesional No. 220.850, en mi condición de curadora ad litem del demandado, por medio del presente correo electrónico me permito radicar el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso, copio en este correo electrónico a la parte demandante y su apoderado.

Agradezco confirmar el recibo de este correo junto con su documento adjunto.

Atentamente,

**Ángela María Rueda**

**C.C. 1.010.181.442**

**T.P. 220.850 ddl C.S. de la J.**

---

**Información a representantes de clientes y proveedores:** Garrigues Colombia S.A.S., sociedad colombiana identificada con NIT 900.609.342-4, domiciliada en Bogotá D.C. en la Avenida Calle 92 # 11-51, Piso 4 (en adelante, la "Sociedad"), tratará sus datos personales con la finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con la entidad a la que usted representa o en la que trabaja y para llevar a cumplir las labores encomendadas. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión, cancelación y limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a la Sociedad a través de [protecciondedatos.colombia@garrigues.com](mailto:protecciondedatos.colombia@garrigues.com). Para cualquier cuestión relacionada con sus datos podrá dirigirse al área encargada de la protección de los datos personales administrados por la Sociedad a través del correo antes mencionado. Asimismo, podrá formular reclamaciones ante la autoridad competente previa reclamación ante la Sociedad. Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo obligación legal o autorización expresa, pudiendo acceder a ellos prestadores de servicios de sistemas y tecnología, u otros despachos con los que, atendiendo a su solicitud, tengamos que contactar. La Sociedad podría realizar transferencias y transmisiones nacionales e internacionales de sus datos a las empresas vinculadas a la Sociedad, para lo cual atenderemos las formalidades establecidas en la legislación aplicable y las finalidades aquí informadas. Puede consultar en cualquier momento la Política de Tratamiento de Datos Personales,

(<https://www.garrigues.com/colpdata-es>) en la cual la compañía publicará todo cambio sustancial respecto de la misma.

**Information for clients and service providers:** Garrigues Colombia S.A.S, identified with tax number 900.609.342-4, domiciled in Avenue Street 92 # 11-51, Floor 4 (hereinafter, the **"Company"**), will process your personal data for the purpose of ensuring the relationship with the entity you represent or which you work for, and for carrying out the tasks entrusted to the firm. You may exercise your rights of access, rectification, erasure, restriction of processing and objection at any time by contacting the Company via email [protecciondedatos.colombia@garrigues.com](mailto:protecciondedatos.colombia@garrigues.com). If you have any questions relating to your data, you may contact the Company's Data Protection Officer at the aforementioned e-mail. You may also file a complaint before the competent authority, after having exercised your rights before the Company. We inform you that the Company may carry out transferences or transmissions of data, inside or outside the country, to other related companies or to third parties, in which case the Company guarantees the confidentiality and security of the information in accordance with applicable law and the purposes previously informed. Lastly, you can consult, in any moment, the Company's Privacy Policy (<https://www.garrigues.com/colpdata-en>), in which the Company will timely publish any substantial change in the Privacy Policy.

**Informação para representantes de clientes e fornecedores:** Garrigues Colombia S.A.S, sociedade colombiana, identificada com o NIT 900.609.342-4, com sede em Bogotá D.C. na Avenida Calle 92 # 11-51, Piso 4 (daqui em diante, a **"Sociedade"**), tratará os seus dados pessoais com o propósito de garantir a manutenção da relação com a entidade que representa ou em que trabalha e para levar a cabo o cumprimento dos trabalhos encomendados. Poderá exercer os direitos de acesso, retificação, atualização, eliminação, cancelamento e limitação do tratamento e oposição em qualquer momento, dirigindo-se à Sociedade através do endereço [protecciondedatos.colombia@garrigues.com](mailto:protecciondedatos.colombia@garrigues.com). Para qualquer questão relacionada com os seus dados, poderá dirigir-se à área interna encarregada da proteção dos dados pessoais administrados pela Sociedade através do endereço de correio atrás referido. Também poderá apresentar uma reclamação perante a autoridade competente após ter esgotado os trâmites de reclamação do direito junto da Sociedade. Informamos que os seus dados não serão cedidos a terceiros, salvo em caso de obrigação legal ou indicação expressa, podendo aceder a eles os prestadores de serviços de sistemas, ferramentas de tecnologia ou outros escritórios com os quais, de acordo com o seu pedido, a Sociedade tenha de contactar. Informamos que a Sociedade poderá efetuar transferências e transmissões nacionais e internacionais dos seus dados pessoais para empresas relacionadas com a Sociedade, devendo ter em conta as formalidades estabelecidas na legislação aplicável e os fins aqui indicados. Por último, informamos que poderá consultar, em qualquer momento, as Políticas e os Procedimentos sobre o Tratamento de Dados Pessoais da Sociedade (<https://www.garrigues.com/colpdata-en>), em que a Companhia irá publicar quaisquer alterações substanciais ao referido Políticas oportunamente.

34

Señora

**Juez 66 Civil Municipal de Bogotá**

**Transitoriamente Juez 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**

*Vía email*

13 OCT 2021

**Referencia:** Proceso ejecutivo

**Radicado:** 11001400306620190061800

**Demandante:** Cooperativa Nacional de Recaudos – en liquidación forzosa

**Demandado:** Luis Miguel Pérez Caballero

**Asunto:** Contestación de la demanda y excepciones de mérito

Ángela María Rueda Salas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.181.442 y titular de la tarjeta profesional No. 220.850, obrando en mi condición de curadora ad litem de **Luis Miguel Pérez Caballero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.490.189, conforme a lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, oportunamente presento **contestación a la demanda y excepciones de mérito**, en los siguientes términos:

### **I. Anotación preliminar**

Sin perjuicio de la solicitud de relevo de mi cargo de curadora ad litem al encontrarme actualmente con incapacidad médica por licencia de maternidad, presento este escrito contestando la demanda y formulando excepciones de mérito en aras de cumplir con mis deberes legales y en garantía del debido proceso del demandado, en consideración de que el término está próximo a vencerse y la solicitud aún no ha sido resuelta. No obstante, insisto en la misma para que mi relevo sea resuelto favorablemente.

### **II. Oportunidad**

Este escrito se presenta dentro del término procesal previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el acta de notificación personal fue remitida al Despacho el 30 de septiembre de 2021 y el mandamiento de pago y demás piezas procesales fueron remitidos por el Despacho a la suscrita mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2021.

### **III. Pronunciamiento frente a las pretensiones**

En relación con las pretensiones de la demanda, me opongo a todas ellas, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 789 del Código de Comercio, la acción ejercida

por el demandante prescribió el **30 de mayo de 2018**, habiéndose presentado la demanda el 24 de abril de 2019.

#### **IV. Pronunciamiento frente a los hechos**

En mi condición de curadora ad litem, no me constan ninguno de los hechos de la demanda, por lo que me atengo a lo señalado en el Pagaré Libranza No. 236745 que se cobra mediante esta acción cambiaria.

No obstante, vale la pena señalar frente al hecho 6 de la demanda que, conforme a lo plasmado en el pagaré, no es cierto que se hayan pactado intereses de plazo al 31,34%, pues tal y como puede evidenciarse en el título valor se indica una tasa del 28,72%.

#### **V. Excepciones de mérito**

##### **Prescripción de la acción cambiaria**

De acuerdo con el artículo 780 del Código de Comercio, la acción cambiaria se ejercerá en caso de falta de pago o pago parcial de un título valor como, en este caso, un pagaré libranza. Así pues, se trata de la acción jurídica procedente para el cobro por la vía ejecutiva de un título valor.

Así lo ha señalado, a su vez, la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos<sup>1</sup>:

*“En efecto, los títulos valores son bienes mercantiles que al tenor del artículo 619 del Código de Comercio constituyen documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, por lo que es un documento formal y especial que legitima al tenedor, conforme con la ley de circulación del respectivo instrumento para exigirlo en el tráfico jurídico y a perseguir su cobro por vía ejecutiva mediante la denominada acción cambiaria (artículo 780 y ss. C. Comercio), con independencia de la relación o negocio jurídico causal que le dio origen.”*

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que en el proceso que nos ocupa el demandante está cobrando por vía ejecutiva un título valor correspondiente al Pagaré Libranza No. 236745, nos encontramos indudablemente ante la denominada acción cambiaria.

Dicho lo anterior, el artículo 789 del Código de Comercio establece que *“la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.”* Así pues, esta acción tiene un término de prescripción especial, menor al establecido en el Código Civil para la acción ejecutiva.

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia 03190 del 15 de diciembre de 2017.

551

Aun cuando el demandante no señala en el acápite de hechos de la demanda en qué fecha se dio el vencimiento de las obligaciones del demandado que se cobran en el presente proceso, es posible indicar a partir de su escrito de subsanación de la demanda que el vencimiento se dio el **30 de mayo de 2015**, pues es a partir de esa fecha que discrimina las sumas adeudadas en el acápite de pretensiones.

En consecuencia, debe declararse la prescripción de la acción cambiaria que nos ocupa, pues ésta tuvo lugar el 30 de mayo de 2018 y la demanda se presentó el 24 de abril de 2019.

### **Pago**

Con base en lo señalado por el demandante con respecto al pago realizado por Luis Miguel Pérez Caballero de sus obligaciones por valor de \$6.747.730 (hecho 3 de la demanda) y los documentos que aporte la demandante de ordenarse la exhibición de documentos que se solicita en este escrito, se declare el pago de los montos adeudados por parte del demandado.

### **Excepción genérica**

Finalmente, respetuosamente solicito que el Despacho declare cualquier otra excepción o defensa que encuentre probada.

## **VI. Pruebas**

### **Exhibición de documentos**

En los términos de los artículos 265 y siguientes del CGP, solicito al Despacho se sirva ordenar al demandante aportar/exhibir todos los documentos que se encuentren en su poder relativos al pago de las obligaciones derivadas del Pagaré Libranza No. 236745.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 266 del CGP, afirmo que los anteriores documentos se encuentran en poder del demandante por ser el titular de las obligaciones derivadas del pagaré que se cobra en este proceso. Con los mencionados documentos se pretende demostrar que el demandado realizó pagos de las obligaciones adeudadas que se derivan del Pagaré Libranza No. 236745.

## **VII. Notificaciones**

La suscrita podrá ser notificada en la dirección Avenida Calle 92 #11-51, Piso 4, de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [angela.maria.rueda@garrigues.com](mailto:angela.maria.rueda@garrigues.com).

Atentamente,

*Ángela María Rueda Salas*

**Ángela María Rueda Salas**

C.C. No. 1.010.181.442

T.P. No. 220.850 del C.S. de la J.

54



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00618-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

Teniendo en cuenta que el demandado **LUIS MIGUEL PEREZ CABALLERO**, a través de curadora Ad-Litem se notificó de manera personal; quien contestó la demanda, la cual no cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito que propuso la curadora Ad-Litem, córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, por sustracción de materia no se hace pronunciamiento del relevo de la curadora.

**NOTIFÍQUESE**

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTA D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria**

ncrr